



# Ilustre Colegio de Abogados de Cajamarca

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA SUR Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTER-INSTITUCIONAL que celebran de una parte el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CAJAMARCA** identificado con RUC. N° 20228843441 con domicilio legal en **JR. DEL COMERCIO N° 680 - CAJAMARCA**, representado por el Abg. Christian Fernando Tantalean Odar identificado con DNI N° 41043643 a quien en adelante se le denominará **ICAC** y por otra parte el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA SUR** identificado con RUC. 20546834990 con domicilio legal en **OTR. SECTOR 4 ETAPA PRIMERA MZA. J LOTE. 8 OTR. AGRUPACION PACHACAMAC - VILLA EL SALVADOR - LIMA, PERÚ**, mediante su representante legal la Abg. MARIA ANTONIETA SANCHEZ GARCIA, identificada con DNI 41006759, a quien en adelante se le denominará **CAL - SUR** bajo los términos y condiciones siguientes:



### CLAUSULA PRIMERA

#### 1. De las partes

1.1. **ICAC** es una Institución autónoma de derecho público y rango constitucional que agremia y representa a los abogados del Distrito Judicial de Cajamarca. Está destinado a difundir las actividades institucionales, de defensas gremiales, académicas, culturales y sociales de la orden. El Decano es el representante legal del Colegio y la máxima autoridad. La Junta Directiva es el órgano superior de dirección y gestión del Colegio.

1.2. **CAL - SUR** es una Institución autónoma de derecho público y rango constitucional que agremia y representa a los abogados del Distrito Judicial de Luma Sur. Está destinado a difundir las actividades institucionales, de defensas gremiales, académicas, culturales y sociales de su Orden. La Decana es la representante legal del Colegio y la máxima autoridad. La Junta Directiva es el órgano superior de dirección y gestión de su gremio.



### CLAUSULA SEGUNDA

#### 2. Objeto del convenio

El objeto del convenio es la formación de la alianza estratégica entre el Ilustre Colegio de Abogados de Cajamarca y el Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur, alianza de cooperación interinstitucional, y capacitación entre los miembros de ambas Órdenes profesionales.

# Ilustre Colegio de Abogados de Cajamarca

## CLAUSULA TERCERA

### 3. Obligaciones de las partes

#### EL ICAC se compromete a:

1. Organizar e informar sobre los eventos académicos de capacitación interinstitucional que se desarrollen en su Orden profesional respecto a la ciencia del Derecho que se puedan brindar en su institución.

Apoyar con la difusión de los diversos eventos académicos que se puedan presentar; difusión que se deberá brindar en todas sus redes sociales y medios de comunicación.

Realizar mesas de trabajo con el objetivo fortalecer la cooperación interinstitucional entre ambos colegios de abogados.

#### CAC - SUR se compromete a:

1. Organizar e informar sobre los eventos académicos de capacitación interinstitucional que se desarrollen en su Orden profesional respecto a la ciencia del Derecho que se puedan brindar en su institución.
2. Apoyar con la difusión de los diversos eventos académicos que se puedan presentar; difusión que se deberá brindar en todas sus redes sociales y medios de comunicación.
3. Realizar mesas de trabajo con el objetivo fortalecer la cooperación interinstitucional entre ambos colegios de abogados.

## CLAUSULA CUARTA

El presente convenio tendrá vigencia de 23 meses a partir del día de su suscripción y será renovado previa evaluación de los resultados obtenidos y por mutuo acuerdo.

## CLAUSULA QUINTA

El presente convenio tiene una vigencia programada hasta el mes de abril del año 2024, culminado dicho periodo se dará por concluido el convenio de manera automática, pudiendo evaluarse la renovación del mismo de ser conveniente.

## CLAUSULA SEXTA

### 1. De la resolución de conflictos

El presente convenio podrá disolver:



## Ilustre Colegio de Abogados de Cajamarca

- a) Por mutuo acuerdo el que deberá ser expresado por escrito con una anticipación no menos de 45 días hábiles.
- b) Por incumplimiento de algunas de las partes de las obligaciones descritas en las cláusulas del convenio.
- c) Por diferencias que no puedan resolverse por trato directo. Ambas partes declaran que todo aquello que está estipulando en las cláusulas, resolverá por buena fe y con intención de las partes.
- d) Estando de acuerdo en lo estipulado ambas partes suscriben el presente convenio a los 03 días del mes de mayo de 2022.



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA SUR

DR. MARÍA ANTONIETA SÁNCHEZ GARCÍA  
DECANA



Ilustre Colegio de Abogados de Cajamarca  
Christian Fernando Tapalobza Oñar  
DECANO